

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, mediante licitación pública internacional 08/87, convocó a las firmas comerciales especializadas a la presentación de propuestas, para la provisión de equipos, materiales, suministros y servicios, destinados a la implantación de una central telefónica y su correspondiente red externa, en la localidad de Yacuiba. Que en cumplimiento del art. 15 inc. 15.1 de la Ley de Adquisiciones del Sector Público, la Junta de Adquisiciones de ENTEL, en reunión realizada en 29 de febrero de 1988, declaro desierta la licitación, por no haber concurrido el mínimo de ofertas y en la fase de invitación directa, presentaron sus propuestas las firmas INTERNATIONAL STANDAR ELECTRIC OF NEW YORK representada por ALCATEL STANDAR ELECTRICA S.A. y ERICSSON DO BRASIL representada por CONSITEC S.R.L.

Que la Junta de Adquisiciones de ENTEL, previo análisis y evaluación del informe elaborado por la comisión calificadora, mediante resolución de 18 de mayo de 1988, adjudicó para la provisión de una Central telefónica local y con su correspondiente red externa para Yacuiba, en favor de la firma ERICSSON DO BRASIL, por el precio total de \$us.2.119.733.96.- Que habiéndose cumplido con las normas del D.L. 15223 de 30 de diciembre de 1977, Ley de Adquisiciones del Sector Público, de conformidad al art. 22-3 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986, corresponde aprobar la adjudicación efectuada mediante decreto supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la adjudicación acordada por la Junta de Adquisiciones de ENTEL en 18 de mayo de 1988, en favor de la firma ERICSSON DO BRASIL representada en Bolivia por CONSITEC S.R.L., para la provisión de una central telefónica y su correspondiente red externa en la localidad de Yacuiba, por la suma de \$us. 2.119.733.96 (DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 96/100 DOLARES AMERICANOS), CIF Yacuiba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Gerente General de ENTEL suscribir al respectivo contrato con los representantes legales de la firma adjudicataria, bajo las cláusulas y garantías de ley, con intervención del Fiscal de Gobierno y refrenda del Contralor General de la Republica.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Transportes y Comunicaciones y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce dias del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Jorge Gumucio Granier, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i., Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Ramiro Cabezas Masses, Gonzalo Sánchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andres Petricevic Rasnatovic, Fernando Moscoso Salmón, Alfredo Franco Guachalla, Carlos Pérez Guzmán, Jaime Villalobos Sanjinez,. Jose G. Justiniano Sandóval, Fernando Illanes de la Riva, Franklin Anaya Vasquez, Walter H. Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado?